



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUCION DE SENTENCIA
RADICACIÓN No. 2014.00089.00
EJECUTANTE: OLNEY MENESES MURILLO y o.
DEMANDADO: LUIS ALFREDO DIAZ MORALES

SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El 31 de octubre de la pasada anualidad, el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMARCA** comunicó lo decidido en auto del 18 de ese mismo mes y año, tendiente a conocer "el estado del trámite de la **MEDIDA CAUTELAR** comunicada a su despacho en oficio No.0681 de fecha 26 de noviembre de 2021; donde se ordena el **EMBARGO** de los bienes que se llegaren a desembargar y el **REMANENTE** del producto de los embargados, dentro del proceso Ejecutivo que adelanta **MENESES MURILLO OLNEY** con Radicado No.2014-00189 contra **LUIS ALFREDO DÍAZ MORALES** con C.C. No. 19'467.265" (archivo 135 del Cdo. de ejecución).

No obstante, ha de memorarse que el 29 de junio de 2022, quien se identificó como apoderado de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR AUTOPISTA SUR – P.H.**, radicó el oficio 0681 fechado 26 de noviembre de 2021, emanado presuntamente del **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMARCA** (ver archivos 052 y 053 del correspondiente cuaderno), empero, tras desconocerse la trazabilidad y autenticidad del archivo, el 30 de junio de 2022 la secretaría de esta agencia envió mensaje de datos a la acotada agencia judicial, pidiendo el correspondiente comunicado –con reenvío del mensaje en cita-, sin embargo, no fue recibida respuesta alguna (ver archivo N° 055), sino hasta el 31 de octubre de 2023, cuando adjunta al comunicado el oficio 681 del 26 de noviembre de 2021.

Tras la revisión de tal comunicatorio, se verifica que al interior del proceso ejecutivo hipotecario con rad. 257544189002-2021-00190-00 promovido por **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR AUTOPISTA SUR P-H** contra **LUIS ALFREDO DIAZ MORALES**, el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMARCA** dictó proveído el 10 de noviembre de 2021, en el que decretó el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y remanente del producto de los embargos dentro de esta causa también compulsiva, que se adelanta contra el mismo deudor.

Siendo así, agregada como se encuentra al expediente la mencionada comunicación, infórmesele al **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMARCA** que se ha tomado atenta nota de la cautela decretada y en caso de que llegaren a desembargarse bienes o quedare algún remanente a favor del señor **LUIS ALFREDO DIAZ MORALES**, se dispondrá lo propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 005 DE 2024
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4b379ee6d13d4351a663f0d73c8abbef7bb22d0ef8fcd0a1ec519b95d6a**

Documento generado en 07/02/2024 08:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>